

CONSTANCIA: Al despacho informando que vencieron los términos para subsanar la demanda, y la parte demandante lo hizo dentro del término de ley. Socorro, veintiséis (26) de abril de 2021.

YESID BAUTISTA TANGUA  
Srio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR  
CUANTIA DEL CAUSANTE JOSE LUIS ROSITEO AMADO GARZON.  
DTE: SONIA AMADO CASTRO Y OTRAS.  
APDO: Abg. NIDIA YANETH MORENO GUEVARA.  
RADICADO: 2021-00045-00.

Socorro, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Revisa nuevamente el Despacho este diligenciamiento, observándose que efectivamente la parte demandante, a pesar de presentar escrito de subsanación, el mismo no cumple con los reparos que en su oportunidad el despacho le estableció, en auto de fecha 14 de abril del anuario.

Si bien es cierto, se le solicito a la parte actora:

- Ha de allegar el Registro Civil de Nacimiento y de defunción de RAUL AMADO CADENA, que determine el parentesco con el causante JOSE LUIS ROSITEO AMADO GARZON.
- Ha de dirigir la demanda contra las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio del causante JOSE LUIS ROSITEO AMADO GARZON.
- No corresponde a la cuerda de este tramite la solicitud de emplazar a los herederos indeterminados de RAUL AMADO CADENA, dado que la sucesión no versa sobre bienes de este causante, diferente fuera que aportara nombres de sus herederos determinados.

Sería el caso, dar curso al escrito de subsanación presentado por la profesional del derecho, sino fuera porque no se cumplió con uno de los reparos hechos por esta Juzgadora, respecto al Registro Civil de Defunción del Sr. RAUL AMADO CADENA, que demuestre su fallecimiento y que es necesario para adelantar la causa mortuoria de su fallecido padre.

Por lo que no es de recibo que la togada manifieste que: “El Registro civil de defunción no es posible allegarlo por cuanto mis poderdantes desconocen el lugar de defunción y datos de identificación del señor RAUL AMADO CADENA, para poder solicitarlo mediante petición a la Registraduría, además de que él no era hijo sino del padre de mis poderdantes y no existió relación alguna familiar ni de otra índole. Aunado a lo anterior como la profesional lo dice era hijo del causante.

De otro lado, percibe el despacho que dicha información debería ser recopilada de los requeridos ya que se aporta números telefónicos.

Por lo anterior, se colige que no se subsano en su totalidad el pedimento indicado.

Con base en las consideraciones anteriores se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de la referencia.

**SEGUNDO:** DEVOLVER a la parte demandante los anexos, sin necesidad de desglose

**TERCERO:** EJECUTORIADO, el auto desanótese en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d84f7a1636b62ae7a1eb6ab6b02f5f5be93220133ba304c223d35c95f99bd19**

Documento generado en 26/04/2021 09:31:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**